



COMUNICADO

Con relación a la nota publicada en La Diaria, edición del 24 de Marzo pasado, en la cual se alude al proyecto de ley interpretativo del Artículo 77 de la Constitución, elaborado por el Dr. Alberto Pérez Pérez, apoyado por los colectivos de uruguayos del exterior, junto a organizaciones y personalidades de Uruguay que trabajan por la habilitación del Voto en el Exterior, queremos precisar lo siguiente :

- 1.- Que es necesario, nuevamente, dejar en claro el aporte realizado por el Dr. Alberto Pérez Pérez, al proceso de debate y acuerdos en procura de una salida legislativa por la habilitación del voto en el exterior.
- 2.- Que el citado proyecto, es de carácter **interpretativo** del Art. 77 de la Constitución, referido al derecho y obligación del Voto y por el cual se entiende están comprendidos los ciudadanos uruguayos residentes en el exterior. Subsidiariamente, el Dr. Pérez Pérez, propone la derogación del Art. 102 de la Ley 17.113 por anticonstitucional por cuanto suspende del padrón electoral a los electores que por dos actos comicios consecutivos no asisten al acto electoral. Ello constituye de hecho, una suspensión de ciudadanía, que no corresponde con las causales previstas por el Art. 80 de la Constitución y vulnera el principio de supremacía constitucional ante la ley.- Finalmente en su articulado se propone la creación de una Comisión de Trabajo con representación del Poder Legislativo, la Academia y representantes de la sociedad civil para la elaboración de un proyecto de ley de implementación del voto en el exterior.
- 3.- Que si bien el proyecto del Dr. Pérez Pérez, fue remitido a la bancada oficialista, esta optó por dar estado parlamentario a un Proyecto de Ley de Voto Consular (1), que aborda el objeto final de la demanda, esto es la reglamentación y habilitación del ejercicio cívico-político en sede consular, de tal forma que el proyecto de interpretación del Art. 77, bien puede calificarse de complementario y necesario, especialmente en lo atinente a la restricción señalada más arriba.
- 4.- Que por los motivos expuestos, apoyamos ambas iniciativas de orden legislativo expuestas al tiempo que ratificamos nuestra decisión de continuar en nuestro empeño por alcanzar el definitivo reconocimiento de los derechos cívico-políticos de la ciudadanía residente en el exterior.

(1) Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Asunto 122349.Carpeta 2973/2014 – Voto uruguayos residentes exterior. Ejercicio. Derechos

<http://ladiaria.com.uy/articulo/2015/3/pal-que-se-va/>

Correo electrónico: rondacivica@yahoo.com.ar

Facebook : Ronda Cívica por el Voto Exterior/UY

Facebook de la Campaña por el Voto en el Exterior : [uruguayos somos todos](#)

Sitios Internet de referencia: d20.org.uy – uruguayos.fr

